

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la previa desafectación y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Colada de los Calamones», en el tramo afectado por el plan parcial SR-1 «Las Merinas», en el término municipal de Posadas, en la provincia de Córdoba. VP 055/06.

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Colada de Calamones», en el tramo afectado por el Plan Parcial SR-1 «Las Merinas», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada de Calamones», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, fue clasificada por el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias aprobado por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 1960.

Segundo. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Colada de Calamones», en el tramo afectado por el Plan Parcial SR-1 «Las Merinas», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, quedó determinada en la Declaración de Impacto Ambiental aprobado por Resolución de 5 de enero de 2005 y publicada en el BOJA de 1 de febrero de 2005.

Tercero. Solicitada la presente Modificación de Trazado por doña Pilar Sala Leris, en representación de «Promociones El Pinar de Córdoba, S.A.», entidad propietaria de los terrenos y promotora del Plan Parcial SR-1 «Las Merinas», la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Cuarto. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Colada de Calamones», en el tramo afectado por el Plan Parcial SR-1 «Las Merinas», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, viene motivada por el desarrollo del Plan Parcial SR-1 «Las Merinas» previsto en el PGOU de Posadas, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha de 24 de mayo de 2005 y publicado en el BOJA de 12 de enero de 2006.

La Modificación de Trazado afecta al trazado original en una longitud de 1.056 m. El tramo resultante, tras la modificación de referencia, tiene una longitud de 1.501,70 m, bordeando el ámbito del referido instrumento de planeamiento de desarrollo por su lado Oeste y uniéndose con el trazado original de la citada vía pecuaria.

Quinto. La entidad peticionaria garantizará el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Desafectación y Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto

179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en los artículos 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

R E S U E L V O

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Colada de Calamones», en el tramo afectado por el Plan Parcial SR-1 «Las Merinas», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, con una longitud de 1.056 m.

Segundo. Aprobar la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Colada de Calamones», en el tramo afectado por el Plan Parcial SR-1 «Las Merinas», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, con una longitud de 1.501,70 m.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 12 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Expte. 055/06.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA PREVIA DESAFECTACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE LOS CALAMONES», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PLAN PARCIAL SR-1 «LAS MERINAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POSADAS, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Estaquillas izq.	X	Y	Estaquillas izq.	X	Y
1 I	317336.91	4187999.02	1 D	317337.78	4188008.32
2 I	317330.17	4188004.00	2 D	317334.72	4188010.59
3 I	317318.86	4188011.28	3 D	317323.75	4188017.64
4 I	317310.64	4188018.78	4 D	317316.16	4188024.57
5 I	317302.53	4188026.85	5 D	317308.35	4188032.35
6 I	317294.38	4188036.00	6 D	317300.64	4188041.00
7 I	317283.33	4188051.46	7 D	317289.60	4188056.44
8 I	317265.39	4188071.85	8 D	317271.67	4188076.82
9 I	317253.30	4188088.90	9 D	317259.63	4188093.81
10 I	317242.96	4188101.09	10 D	317249.04	4188106.30
11 I	317228.64	4188117.64	11 D	317234.49	4188123.10
12 I	317214.02	4188132.23	12 D	317220.00	4188137.56
13 I	317208.40	4188139.34	13 D	317214.56	4188144.45
14 I	317192.52	4188157.66	14 D	317198.26	4188163.25
15 I	317180.23	4188168.91	15 D	317184.98	4188175.41
16 I	317171.64	4188173.86	16 D	317175.09	4188181.10
17 I	317163.10	4188177.13	17 D	317165.36	4188184.84

Estaquillas izq.	X	Y	Estaquillas izq.	X	Y
18 I	317154.46	4188178.92	18 D	317156.08	4188186.76
19 I	317144.56	4188180.55	19 D	317145.74	4188188.47
20 I	317135.58	4188181.73	20 D	317136.04	4188189.74
21 I	317127.48	4188181.60	21 D	317126.48	4188189.58
22 I	317118.41	4188179.47	22 D	317118.37	4188187.67
23 I	317103.35	4188182.84	23 D	317105.62	4188190.53
24 I	317094.38	4188186.16	24 D	317097.07	4188193.69
25 I	317075.51	4188192.62	25 D	317078.16	4188200.17
26 I	317063.22	4188197.04	26 D	317065.94	4188204.56
27 I	317052.34	4188201.00	27 D	317055.19	4188208.48
28 I	317041.59	4188205.28	28 D	317043.55	4188213.11
29 I	317024.78	4188207.18	29 D	317035.15	4188214.06
30 I	317031.38	4188231.12	30 D	317039.11	4188229.07
31 I	317034.85	4188243.83	31 D	317042.77	4188242.50
32 I	317035.61	4188255.41	32 D	317043.58	4188254.64
33 I	317037.98	4188320.63	33 D	317045.91	4188273.02
34 I	317039.62	4188286.26	34 D	317047.49	4188284.78
35 I	317042.39	4188297.56	35 D	317050.03	4188295.14
36 I	317046.86	4188309.00	36 D	317054.53	4188306.65
37 I	317049.48	4188320.63	37 D	317057.37	4188319.25
38 I	317050.84	4188331.55	38 D	317058.87	4188331.30
39 I	317050.02	4188344.87	39 D	317058.02	4188345.04
40 I	317050.20	4188353.62	40 D	317058.21	4188354.31
41 I	317047.94	4188365.21	41 D	317055.64	4188367.48
42 I	317043.66	4188375.86	42 D	317050.88	4188379.34
43 I	317037.04	4188387.55	43 D	317044.06	4188391.38
44 I	317027.93	4188404.89	44 D	317035.06	4188408.53
45 I	317018.18	4188424.62	45 D	317025.46	4188427.93
46 I	317014.20	4188434.15	46 D	317021.56	4188437.28
47 I	317009.66	4188444.61	47 D	317016.01	4188450.08
48 I	317004.76	4188447.68	48 D	317008.03	4188455.07
49 I	316971.46	4188457.01	49 D	316973.53	4188464.74
50 I	316941.56	4188464.66	50 D	316943.96	4188472.30
51 I	316923.26	4188471.51	51 D	316933.44	4188476.24
52 I	316930.62	4188492.15	52 D	316938.15	4188489.47
53 I	316937.97	4188512.79	53 D	316945.81	4188510.96
54 I	316940.50	4188534.21	54 D	316948.65	4188534.97
55 I	316931.81	4188562.03	55 D	316940.49	4188561.07
56 I	316939.24	4188574.90	56 D	316945.62	4188569.95
57 I	316967.19	4188602.30	57 D	316973.83	4188597.61
58 I	317004.65	4188682.78	58 D	317012.39	4188680.46
59 I	317046.81	4188773.37	59 D	317050.95	4188763.32
60 I	317067.49	4188765.76	60 D	317064.92	4188758.18
61 I	317103.52	4188754.63	61 D	317101.55	4188746.87
62 I	317169.38	4188741.67	62 D	317167.05	4188733.96
63 I	317191.84	4188732.04	63 D	317188.96	4188724.57
64 I	317216.09	4188723.68	64 D	317214.03	4188715.93
65 I	317225.59	4188721.89	65 D	317226.18	4188713.63
66 I	317257.04	4188732.63	66 D	317259.86	4188725.14
67 I	317281.62	4188742.78	67 D	317283.91	4188735.07
68 I	317324.74	4188750.82	68 D	317324.97	4188742.72
69 I	317383.43	4188743.31	69 D	317381.74	4188735.46
70 I	317423.49	4188731.00	70 D	317420.41	4188723.57
71 I	317440.39	4188722.02	71 D	317440.32	4188713.00
72 I	317452.52	4188728.22	72 D	317458.97	4188722.52
73 I	317460.77	4188750.90	73 D	317464.04	4188736.48

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 1536/07, interpuesto por doña Antonia Azor Vico, contra la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial a causa de los daños sufridos en finca de su propiedad, a consecuencia de fauna cinegética procedente del Parque Natural de Sierra de Baza (RP/GR/006/010), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Seis de Sevilla.

2.º Recurso núm. 512/06-S.3.ª, interpuesto por don Alberto, doña Irma y doña Laura Capote Portijo, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños personales por el fallecimiento de sus padres y daños materiales sufridos por el incendio forestal acaecido en el verano de 2004, entre las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 64/08-S.1.ª, interpuesto por Dytras, S.A., contra Resolución de fecha 7.5.07 dictada por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, para el abono de intereses de demora referentes al expediente «Obras de Ejecución del Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Villanueva de la Reina y la Quintería perteneciente al Parque Natural la Sierra de Andújar» (Expte. núm. 1342/02/C/00), ante de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.